

Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Andino – Deutsche Schule Bogotá

Artículo 1: Fundamento Jurídico

El Reglamento de Promoción y Evaluación se basa en

1. la Ley 115 del 8 febrero de 1994 de la República de Colombia
2. el Decreto 1290 del 16 abril de 2009 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN)
3. el Reglamento Modelo de Evaluación y Promoción de la Comisión mixta del Estado Federal y los Estados Federados (BLASchA) del 12 de diciembre de 2003, aprobado en la sesión no. 253 del 16 y 17 de diciembre de 2010
4. el Reglamento para la obtención de diploma de grado de educación secundaria en colegios alemanes en el exterior (Resolución de la Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Cultura de Marzo 16 de 2017)
5. del Reglamento para la obtención del diploma de grado para acceder a la educación superior de colegios alemanes en el exterior- Abitur Alemán Internacional (Resolución de la Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Cultura del 11 de Junio de 2015)

Este reglamento es parte del Manual de Convivencia del Colegio Andino – Deutsche Schule Bogotá.

Artículo 2: Ámbito de aplicación

1. El Reglamento de Evaluación y Promoción aplica para todos los grados desde 1° hasta 12°.
2. Para los cursos 10°i, 11°i y 12°i aplica, adicionalmente al presente Reglamento de Promoción y Evaluación, el Reglamento actual del Abitur.

Artículo 3: Principios Generales

1. La promoción o la no promoción de un estudiante¹ persigue el fin de mantener el desarrollo del aprendizaje individual y la formación académica de cada uno, esto de acuerdo a las

¹ Con objeto de mejorar la legibilidad del presente documento se omitirá el uso simultáneo de la forma masculina y femenina.

exigencias de rendimiento de su grado según el currículo. La decisión sobre la promoción debe asegurar las bases para el desarrollo del aprendizaje en el siguiente grado escolar, tanto para el estudiante en particular como para el curso en general.

2. Una promoción “de prueba” al final del año escolar contradice este principio. Una transición “de prueba” puede llevarse a cabo en casos de cambio de colegio por una duración de tres meses. Tras finalizar este plazo, el Consejo de Curso decidirá sobre la asignación definitiva de grado.

3. La decisión sobre la promoción será tomada con base en el rendimiento del estudiante, teniendo en cuenta el desarrollo del aprendizaje durante todo el año escolar. Las notas de todas las asignaturas obligatorias, así como el desarrollo general de la personalidad del estudiante, serán incluidas en esta decisión. En principio, todas las asignaturas son relevantes para la evaluación del rendimiento de un estudiante, incluso aquellas que serán tomadas por última vez o que no serán obligatorias en el siguiente año escolar.

Artículo 4: Principios Procesales

1. El Consejo de Curso decidirá sobre la promoción de cada estudiante al final del año escolar en la Conferencia de Notas/Promoción, la cual será presidida por el rector o por un representante designado por éste.

2. Los profesores de cada asignatura entregarán a tiempo la nota respectiva de su materia antes de la conferencia. En la evaluación del desempeño será incluido el rendimiento del estudiante en su totalidad (aportes escritos, orales y prácticos).

Las evaluaciones de desempeño podrán ser verificadas y, en su debido caso, modificadas por el rector según las facultades de su cargo (Schulleiterdienstvertrag), teniendo en cuenta las normas procedimentales internas del colegio.

3. Todos los profesores que le hayan dictado clase al estudiante tendrán derecho al voto en la Conferencia de Notas/ Promoción. En casos de votación decidirá la mayoría simple. En un empate de votos decidirá el rector o su representante designado. Abstenciones de voto no serán posibles.

4. Los resultados de la Conferencia de Notas/Promoción serán registrados en actas por escrito. En el caso de una promoción por compensación (Ver Artículo 5) ésta deberá ser igualmente

mencionada por escrito en el acta.

5. Cambios en las evaluaciones de más de un nivel (niveles: muy bueno, bueno, satisfactorio, suficiente, deficiente, insuficiente) entre un boletín y el siguiente deberán ser justificadas por el profesor de la asignatura. La justificación será presentada por escrito ante el director de la sección correspondiente.

6. El riesgo de promoción será comunicado a los padres o acudientes del estudiante con el boletín de notas del segundo periodo, indicando las asignaturas en las cuales las notas no alcanzan la calificación “suficiente” hasta esa fecha. Si no se lleva a cabo el comunicado específico de riesgo de promoción, no se podrá hacer uso del derecho a ésta.

7. Los padres tiene 8 semanas para presentar objeciones frente a las calificaciones por escrito al rector. Tras la evaluación del caso por parte del rector, la objeción no fue concedida, los padres pueden presentarla ante el Consejo Directivo. Todo lo demás está reglamentado en el Manual de Convivencia.

Artículo 5: Normativas para la decisión de promoción de grado

1. Una promoción al año siguiente sucede si (a) el rendimiento es suficiente o mejor que suficiente en todas las asignaturas y (b) el alumno cumple como mínimo el 75% de asistencia en total en cada asignatura.

2. Las asignaturas con una intensidad horaria de por lo menos 4 horas a la semana son consideradas asignaturas principales, constituidas en este caso por “Alemán”, “Matemáticas”, “Español” e “Inglés”. Las demás asignaturas conforman las “otras asignaturas”.

3. En los siguientes casos se le permitirá al estudiante una compensación de notas:

- a. Cuando un estudiante reciba la nota “deficiente” en una asignatura principal, ésta puede ser compensada con una nota satisfactoria en otra asignatura principal.
- b. Cuando un estudiante reciba la nota “deficiente” en una asignatura principal **y** la nota “deficiente” en una de las otras asignaturas, estas pueden ser compensada con, como mínimo, una nota satisfactoria en una asignatura principal **y** mínimo dos notas satisfactorias en las otras asignaturas, entre ellas máximo en una de las asignaturas: música, arte, religión/ética y deporte.

- c. Cuando un estudiante reciba la nota “deficiente” en una de las otras asignaturas, esta puede ser compensada con una nota satisfactoria o superior en alguna otra asignatura que no sea del área de educación artística (arte/música), religión/ética o deporte.
 - d. Cuando un estudiante reciba la nota “insuficiente” en máximo una de las otras asignaturas, esta puede ser compensada con la nota “bueno” o superior en alguna otra asignatura que no sea del área de educación artística (arte/música), religión/ética o deporte.
 - e. Una compensación puede tener lugar también si el estudiante recibe como mínimo una nota satisfactoria en una asignatura principal y dos notas satisfactorias, como mínimo, en las otras asignaturas, entre ellas máximo en una de las asignaturas: música, arte, religión/ética y deporte.
 - f. Cuando un estudiante reciba la nota “deficiente” en dos de las otras asignaturas, esta puede ser compensada con tres notas calificadas como mínimo con la nota “satisfactorio”, entre ellas máximo en una de las asignaturas: música, arte, religión/ética y deporte.
4. Una compensación no tendrá lugar y, por ende, un estudiante no será promovido al siguiente grado si:
- a. Un estudiante recibe la nota “insuficiente” en una asignatura principal o
 - b. Un estudiante recibe la nota “deficiente” en dos asignaturas principales o
 - c. Un estudiante recibe la nota “deficiente” en más de dos asignaturas o
 - d. Un estudiante recibe la nota “deficiente” en una asignatura y la nota “insuficiente” en otra o
 - e. Un estudiante recibe la nota “insuficiente” en dos o más asignaturas.
 - f. De igual manera, una promoción por compensación no será permitida, si una compensación ya tuvo lugar en la misma asignatura principal por dos años escolares consecutivos.

Artículo 6: Promoción por razones pedagógicas

1. La decisión sobre la promoción por razones pedagógicas estipulada en el artículo tercero será tomada por la rectoría, es decir, por el rector de común acuerdo con el director de la respectiva sección, teniendo en cuenta la valoración del Consejo de Curso.

2. Una promoción por razones pedagógicas puede llevarse a cabo (a) si un estudiante faltó por enfermedad a más del 25% del tiempo escolar en su totalidad o (b) si un cambio de colegio/ciudad tuvo lugar en un momento desfavorable. Así mismo, la promoción por razones pedagógicas puede tener lugar (c) si el estudiante tuvo que procesar experiencias traumáticas, es decir, si se produjo una disminución de rendimiento concreta y justificada. Se considera que, sobrepasado del episodio en mención, el estudiante podrá alcanzar los objetivos del siguiente año escolar.

3. Una promoción por razones pedagógicas también puede tener lugar en el caso de estudiantes de inclusión.

Artículo 7: Reglamentaciones en el marco del Intercambio

Las disposiciones sobre la promoción en el marco de los intercambios, se establecen en el Anexo 3 del Reglamento.

Artículo 8: Disposiciones particulares para 11i y 12i

1. Si la promoción de un estudiante de los cursos 11i o 12i según el sistema colombiano no tiene lugar, este estudiante puede:
 - a. repetir el año escolar en los cursos 11i o 12i o
 - b. cambiar a un curso con grado únicamente en el sistema colombiano y cursarlo nuevamente o
 - c. en casos excepcionales, renunciar al bachillerato colombiano y aspirar a obtener únicamente el Abitur internacional alemán sin necesidad de repetir el año escolar. La decisión la toma el rector de común acuerdo con el coordinador del Abitur.

2. De otro modo, aplican las normativas establecidas en el Reglamento actual del Abitur.

Artículo 9: Rendimientos no evaluables en asignaturas particulares

1. Si el rendimiento del estudiante en una asignatura no puede evaluarse por razones de las que el estudiante es responsable y no justificable, ésta será calificada con la nota “insuficiente” o 0 puntos. La decisión la toma el profesor de materia de común acuerdo con el Consejo de Curso.
2. Si los motivos para la falta de registros de rendimiento no son responsabilidad del estudiante y son justificables, la asignatura no será calificada y el Consejo de Curso deberá decidir sobre la promoción del estudiante.

Artículo 10: Repetición de años escolares

1. Un grado escolar puede ser repetido sólo una vez. El rector decidirá sobre casos excepcionales.
2. Si la promoción tampoco se puede llevar a cabo en el año escolar siguiente, independientemente de si éste sea el año de transición de una otra sección, el estudiante perderá el derecho de renovación de matrícula en el colegio.
3. En el total de su recorrido escolar, un alumno solo puede repetir dos años no consecutivos y solo una vez en los grados 1-4 ó 5-9 ó 10-12.
4. Para los alumnos de los cursos 10i hasta 12i aplican las condiciones del reglamento del Abitur.

Artículo 11: Repetición voluntaria de un año escolar

1. Entre los grados 1° a 4°, 5° a 10° y 10° a 12° un estudiante puede repetir voluntariamente un año escolar tras la petición de los padres/acudientes y la decisión final del rector. Sólo será posible al inicio de un semestre. El rector decidirá sobre casos excepcionales. La repetición voluntaria debe ser registrada en el boletín de notas como “repetido voluntariamente”.
2. La decisión de la promoción tomada previamente, no se verá afectada por una repetición voluntaria.

Artículo 12: Promoción anticipada

1. En casos excepcionales, el Consejo de Curso puede decidir, junto con el consentimiento de los padres/acudientes, que un estudiante, cuyo rendimiento es significativamente superior a la media, por lo cual su permanencia en el curso actual no tiene sentido bajo el punto de vista pedagógico, podrá ser promovido. Esto se hará válido después del primer semestre, al grado inmediato superior o a finales del año escolar.

2. Los profesores de las asignaturas principales del curso al cual deberá ingresar el estudiante participarán en la sesión del Consejo de Curso con voz pero sin voto.

Artículo 13: Regulaciones particulares para la Fase de Inicio de la Primaria

1. Los grados 1° y 2° son catalogados como unidad pedagógica (Fase de Inicio). Por estarazón, al finalizar el año escolar 1°, no se tomará una decisión sobre la promoción al siguiente grado. Es posible repetir el grado 1° por recomendación del Consejo de Curso y en conformidad con los padres/acudientes del estudiante. Los estudiantes de los grados 1° y 2° recibirán una valoración escrita de sus progresos de aprendizaje al finalizar el año escolar. Al finalizar el grado 2°, el estudiante cumplirá con los requisitos para la promoción si, su rendimiento a lo largo del año escolar, corresponde a las exigencias generales de éste. El Consejo de Curso estará encargado de tomar esta decisión.

Artículo 14: Entrada en vigencia

El presente reglamento fue aprobado el 15 de enero de 2018 por el Consejo Directivo y entrará en vigencia el primero de agosto de 2018.

Anexo 1**Tabla de Calificación**

Notenpunkte / puntos	Wortausdruck / expresión	Decreto 1290 de 2009
15	sehr gut	Desempeño Superior
14	_____	
13	muy bueno	
12	gut	Desempeño Alto
11	_____	
10	bueno	
09	befriedigend	Desempeño Básico
08	_____	
07	satisfactorio	
06	genügend	
05	_____	
04	suficiente	
03	mangelhaft	Desempeño Bajo
02	_____	
01	deficiente	
00	ungenügend _____ insuficiente	

Anexo 2

Reglamento de promoción - esquema

Los puntos corresponden al sistema de 00 a 15 puntos.

Promo- vido	Materias principales: Alemán, matemáticas, español e Inglés	Otras materias: Sociales, biología, química, física, geografía, historia, francés, filosofía, informática Demás materias: música, arte, religión/ética, deporte
si	Todas las materias ≥ 04	
si	1 materia = 01-03 y una materia ≥ 08	Todas las materias ≥ 04
si	1 materia = 01-03 y una materia ≥ 08	1 materia = 01-03 y dos materias ≥ 08 (incluyendo solo 1x música o arte o religión/ética o deporte)
si	Todas las materias ≥ 04	1 materia = 01-03 y una materia o una materia principal ≥ 08
si	Todas las materias ≥ 04	1 materia = 00 y una materia o una materia principal ≥ 10 (no entre ellos música o arte o religión/ética o deporte) o 1 materia = 00 y tres materias ≥ 07 incluyendo una materia principal (incluyendo solo 1x música o arte o religión/ética o deporte)
si	Todas las materias ≥ 04	2 materias = 01-03 y tres materias ≥ 08 (incluyendo solo 1x música o arte o religión/ética o deporte)
no	1 materia = 00	
no	2 materias = 01-03	
no	3 o más materias 01-03	
no	1 materia = 00 y 1 materia = 01-03	
no	2 o más materias = 00	

Anexo 3

Promoción de año en el marco del intercambio estudiantil (artículo 7 del Reglamento de Evaluación y Promoción)

1. Reglamentación para alumnos que se van de intercambio en el primer semestre

- a) Las notas que un alumno obtiene durante su intercambio tienen un peso del 25 % en la nota final del año escolar.
- b) Si un alumno no obtiene notas durante su intercambio o la materia es dictada como materia en lengua extranjera, la nota final del año escolar será la nota del segundo semestre.
- c) Por lo demás, se aplican las disposiciones del Reglamento de Evaluación y Promoción.

2. Reglamentación para alumnos que se van de intercambio en el segundo semestre

- a) Al final del primer semestre, se determina si un alumno está en riesgo de no aprobar el año escolar en curso. En este caso el director de curso citará al alumno y a sus padres a una reunión de asesoría y les explicará los requisitos que deben cumplirse para pasar el año.
- b) El alumno tiene la oportunidad de alcanzar los requisitos necesarios para pasar el año con base en las notas que obtenga en el colegio anfitrión en Alemania.
- c) Las notas que un alumno obtiene durante su intercambio tienen un peso del 25 % en la nota final del año escolar.
- d) Si un alumno no obtiene notas durante su intercambio o la materia es dictada como materia en lengua extranjera, la nota final del año escolar será la nota del primer semestre. Si el alumno no cumple con los requisitos para pasar el año con la nota final calculada de esta manera, deberá repetir el año.
- e) Por lo demás, se aplican las disposiciones del Reglamento de Evaluación y Promoción.